

Sesión:	Vigésima Tercera Ordinaria
Fecha:	Martes 07 de Diciembre de 2010
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **Integrantes Asistentes**

 Lic. Jorge Alberto Lara Rivera, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información. En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

- 2. Lic. Juan Manuel Alvarez González, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace. En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 3. Lic. Alfonso Espinosa Benítez,
  Director de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular
  del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
  En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la
  Administración Pública Federal.





#### Orden del Día

#### I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

#### A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

- 1. FOLIO INFOMEX 0001700149910
- 2. FOLIO INFOMEX 0001700150010
- FOLIO INFOMEX 0001700150110
- 4. FOLIO INFOMEX 0001700160210
- 5. FOLIO INFOMEX 0001700165110
- 6. FOLIO INFOMEX 0001700167110
- 7. FOLIO INFOMEX 0001700167510
- 8. FOLIO INFOMEX 0001700169410
- 9. FOLIO INFOMEX 0001700173710
- 10. FOLIO INFOMEX 0001700177610
- 11. FOLIO INFOMEX 0001700178110
- 12. FOLIO INFOMEX 0001700179610
- 13. FOLIO INFOMEX 0001700179710
- 14. FOLIO INFOMEX 0001700180310
- 15. FOLIO INFOMEX 0001700180710
- 16. FOLIO INFOMEX 0001700180810
- 17. FOLIO INFOMEX 0001700181510
- 18. FOLIO INFOMEX 0001700181710
- 19. FOLIO INFOMEX 0001700181910

#### B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.



- 2. FOLIO INFOMEX 0001700155310
- 3. FOLIO INFOMEX 0001700159710
- 4. FOLIO INFOMEX 0001700161310
- 5. FOLIO INFOMEX 0001700163510
- 6. FOLIO INFOMEX 0001700166810
- 7. FOLIO INFOMEX 0001700168010
- 8. FOLIO INFOMEX 0001700168310
- 9. FOLIO INFOMEX 0001700168810
- 10. FOLIO INFOMEX 000170016891011. FOLIO INFOMEX 0001700173610



12.	FOLIO INFOMEX	0001700174310
13.	FOLIO INFOMEX	0001700174710
14.	FOLIO INFOMEX	0001700175010
<b>15.</b>	FOLIO INFOMEX	0001700175510
16.	FOLIO INFOMEX	0001700176910
17.	FOLIO INFOMEX	0001700178510
18.	FOLIO INFOMEX	0001700178710
19.	FOLIO INFOMEX	0001700178810
20.	FOLIO INFOMEX	0001700181010

#### C. Seguimiento de solicitudes.

1.	FOLIO INFOMEX	0001700154310
2.	FOLIO INFOMEX	0001700164910

#### D. Cumplimiento de resoluciones.

1.	FOLIO INFOMEX	0001700028510
2.	FOLIO INFOMEX	0001700031810
3.	FOLIO INFOMEX	0001700082410
4.	FOLIO INFOMEX	0001700114510
5	FOLIO INFOMEY	0001700131510

#### E. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

1.	FOLIO INFOMEX	0001700152210
2.	FOLIO INFOMEX	0001700153310
3.	FOLIO INFOMEX	0001700166310
4.	FOLIO INFOMEX	0001700166410
5.	FOLIO INFOMEX	0001700166610
6.	FOLIO INFOMEX	0001700166710
7.	FOLIO INFOMEX	0001700166810
8.	FOLIO INFOMEX	0001700167010
9.	FOLIO INFOMEX	0001700167110
10.	FOLIO INFOMEX	0001700167410
11.	FOLIO INFOMEX	0001700167510
12.	FOLIO INFOMEX	0001700167610
13.	FOLIO INFOMEX	0001700167710
14.	FOLIO INFOMEX	0001700167910
15.	FOLIO INFOMEX	0001700168010
16.	FOLIO INFOMEX	0001700168210

17.	FOLIO INFOMEX	0001700168310
18	<b>FOLIO INFOMEX</b>	0001700168810
19.	FOLIO INFOMEX	0001700168910
20.	FOLIO INFOMEX	0001700169410
21.	FOLIO INFOMEX	0001700169710
22.	FOLIO INFOMEX	0001700170610
23.	FOLIO INFOMEX	0001700170710
24	FOLIO INFOMEX	0001700170910
25.	FOLIO INFOMEX	0001700175010
26.	FOLIO INFOMEX	0001700168310
27.	FOLIO INFOMEX	0001700168810
28.	FOLIO INFOMEX	0001700168910

#### F. Asuntos diversos.

#### **Acuerdos**

- I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.
- II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.
- III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:
- A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.
- A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700149910.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por SIEDF y SCRPPA, e instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad entregue la información proporcionada por COPLADII.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700150010



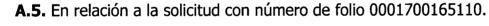
El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por SIEDF y SCRPPA, e instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad entregue la información proporcionada por COPLADII.

#### **A.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700150110.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por SIEDF y SCRPPA, e instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad entregue la información proporcionada por COPLADII.

#### A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700160210.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información, manifestada por SCRPPA y COPLADII, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a SIEDF se pronuncie específicamente respecto a "...solicito la cifra de personas que fueron detenidas, cuántas de estas consignadas ante las autoridades judiciales por el delito de venta de productos apócrifos de 2006 a 2010."



El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por SCRPPA, COPLADII, DGCSP y SDHAVSC, por lo que hace a las preguntas de la 9 a la 13 exclusivamente, y por AFI respecto de las preguntas 8 a 13, asimismo, favoreciendo el principio de máxima publicidad, se instruye a la Unidad de Enlace para que se entregue la información estadística proporcionada por SDHAVSC.

#### A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700167110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46, 13 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la





Información Pública Gubernamental y 70 fracción III Y V de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por SCRPPA y COPLADII, e instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad entregue la información proporcionada por SIEDO.

#### **A.7.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700167510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por OM, VG Y SIEDF.

#### A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700169410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por FEVIMTRA y SIEDF, y por OM en lo que respecta a "pago de recompensas del 1 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2009".

#### **A.9.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700173710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información como la solicita el peticionario manifestada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad haga entrega de la información proporcionada por COPLADII.

Por lo anteriormente descrito, este pleno tiene a bien a acordar lo siguiente: Se instruye a la Unidad de Enlace para que en cumplimiento al principio de máxima publicidad comunique al solicitante que la información relacionada con el número de homicidios, puede ser consultada en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por ser esta la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 109 y 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



#### **A.10.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700177610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por COPLADII, e instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad se haga entrega de la información estadística con que se cuenta.

#### **A.11.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700178110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por SCRPPA y AFI, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en COPLADII.

#### A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700179610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la FEPADE, en lo que respecta a "las impugnaciones presentadas".

**A.13.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700179710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la FEADLE.

#### **A.14.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700180310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 28 fracción III, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la SCRPPA y COPLADII, e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información estadística de COPLADII, asimismo, para que oriente al peticionario a la CONADIC.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700180710.





El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 28 fracción III, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que para que oriente al peticionario a la Secretaria de la función Pública y al Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700180810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 28 fracción III, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que para que oriente al peticionario a la Secretaria de la función Pública y al Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **A.17.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700181510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en SCRPPA.

#### A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700181710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29 fracción II y IV; 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia manifestada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, una búsqueda exhaustiva en los Registros Internos, Índices de Expedientes Reservados, Libros de Gobierno, Archivos de Trámite y Concentración, respecto de la información de referencia, indicando los archivos y lugares en donde se efectúo dicha búsqueda y una vez concluida la misma manifieste la publicidad, reserva o inexistencia de la misma, debidamente fundado y motivado.

#### **A.19.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700181910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones I, III y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: se instruye a la



Unidad de Enlace para que notifique la inexistencia de la información en los términos solicitados por el peticionario y asimismo lo oriente a realizar su solicitud de información al Archivo General de la Nación.

#### B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

#### **B.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700131510

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero y segundo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información solicitada.

#### **B.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700155310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 13 fracción V, 14 fracción III y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracciones III y V de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero y segundo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la reserva del número de la averiguación previa, así como la inexistencia de la información manifestada por la SIEDF.

#### **B.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700159710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de





Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

#### **B.4.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700161310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

#### **B.5.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700163510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 28 fracción III, 29, fracciones III y V, 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero y segundo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información manifestada por las diversas unidades administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información estadística otorgada por COPLADII y la versión pública de la información proporcionada por la SCRPPA y oriente al peticionario a la Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa.

#### **B.6.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700166810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción / III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para



solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

#### **B.7.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700168010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el criterio de Estado de Fuerza de este Colegiado, determinó: confirmar la clasificación de reserva de la información, manifestada por la unidad administrativa.

#### **B.8.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700168310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en SIEDO, SCRPPA y COPLADII.

#### **B.9.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700168810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

#### **B.10.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700168910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la



Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación realizada por la unidad administrativa e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.

#### **B.11.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700173610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.", asimismo, para que oriente al peticionario a la SEFUPU.

#### B.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700174310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".



#### **B.13.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700174710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 13 fracciones I y V, 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: reservar la información en lo que hace a referencia a "municipios" con base en el principio de georeferenciación, e instruye a la Unidad de Enlace a entregar la información que no se encuentre bajo dicha clasificación.

#### **B.14.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700175010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

#### **B.15.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700175510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resquardante de la averiguación previa.".





#### B.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700176910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resquardante de la averiguación previa.".

#### **B.17.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700178510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resquardante de la averiguación previa.".

#### B.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700178710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hijótesis del artículo 16 del Código Federal de



Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

**B.19.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700178810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

**B.20.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700181010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".

#### C. Seguimiento de Solicitudes.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700154310.

El Comité de Información toma conocimiento del cumplimiento de lo acordado en su Vigésima Primera Sesión.





# PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700164910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 28 fracción III, 29 fracciones II y IV, 46, 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción III Y V de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información relativa a: "...los rubros relativos al status migratorio y a la entidad federativa de procedencia de la víctima y del victimario...", e instruye a la Unidad de Enlace para que informe al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiquación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resquardante de la averiguación previa.", asimismo, oriente al peticionario para que dirija su solicitud al Instituto Nacional de Migración.

#### D. Cumplimiento de resoluciones.

**D.1.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700028510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 7, fracción XVII, 29, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 de su reglamento; y Lineamiento Trigésimo Quinto, inciso d) de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en el Envío, Recepción y Trámite de las Consultas, Informes, Resoluciones, Criterios y Notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, después de haber realizado un estudio y análisis la información proporcionada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo así como por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, llegó a las siguientes consideraciones:

1. Esta Procuraduría General de la República tiene entre sus funciones la de investigar y perseguir delitos del orden federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.



- 2. Oue de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, son delitos del orden federal: a) Los previstos en las leyes federales y en los tratados internacionales. En el caso del Código Penal Federal, tendrán ese carácter los delitos a que se refieren los incisos b) a i) de esta fracción; b) Los señalados en los artículos 2 a 5 del Código Penal; c) Los cometidos en el extranjero por los agentes diplomáticos, personal oficial de las legaciones de la República y cónsules mexicanos; d) Los cometidos en las embajadas y legaciones extranjeras; e) Aquellos en que la Federación sea sujeto pasivo; f) Los cometidos por un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; g) Los cometidos en contra de un servidor público o empleado federal, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas; h) Los perpetrados con motivo del funcionamiento de un servicio público federal, aunque dicho servicio esté descentralizado o concesionado; i) Los perpetrados en contra del funcionamiento de un servicio público federal o en menoscabo de los bienes afectados a la satisfacción de dicho servicio. aunque éste se encuentre descentralizado o concesionado.
- **3.** Que el delito de homicidio es un delito del orden común, y que esta Procuraduría General de la República solo conocerá de él eventualmente, esto es, cuando encuadre en alguno de los supuestos antes mencionados.
- 4. Que de conformidad con lo expresado por el CENAPI en su oficio de respuesta, por "MUERTES VIOLENTAS", entiende: muertes dolosas cuya víctima o victimario es miembro de alguna organización vinculada a la delincuencia organizada. NO es el resultado de un enfrentamiento ni de una agresión, por lo tanto la información otorgada no se encuentra específicamente ligado al "NARCOTRAFICO"; sino al rubro de Delincuencia Organizada.
- **5.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Federación, los Estados, el Distrito Federal, y los Municipios, suministraran, intercambiaran, sistematizarán, consultarán, analizaran y actualizaran la información que diariamente se genere sobre Seguridad Pública mediante los sistemas e instrumentos tecnológicos respectivos. Además de que serán responsables de integrar y actualizar el sistema único de información criminal, con la información que generen las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales.

Por lo anteriormente descrito, este pleno tiene a bien a acordar lo siguiente: Se instruye a la Unidad de Enlace para que en cumplimiento a la resolución emitida por el IFAI en el recurso de revisión que nos ocupa, notifique al solicitante el





presente acuerdo y le indique que la información relacionada con el número de homicidios, puede ser consultada en la página electrónica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por ser esta la autoridad competente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 109 y 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, asimismo, en cumplimiento a lo instruido por el IFAI en la resolución de mérito, le proporcione los resultados obtenidos de la búsqueda que realizaron las unidades administrativas aludidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Respuesta que deberá publicarse íntegramente en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Institución.

#### **D.2.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700031810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones I y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de cualquier documento que regule la manera en la que se asigna el nombre clave a los testigos colaboradores, señalada por la Dirección General de Normatividad.

#### **D.3.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700082410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 3, 29, fracciones II y III; y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41 y 70 fracción IV de su Reglamento; Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: se aprueban las versiones públicas de la información proporcionadas por la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, testando la información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, e instruye a la Unidad de Enlace para que se pongan a disposición del peticionario las versiones publicas de los documentos correspondientes e n términos de lo señalado en el artículo 42, 44, 50 y 51 de la citada Ley y 51 y 73 de su Reglamento.

#### **D.4.** En relación a la solicitud con número de folio 0001700114510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 14 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamiento Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos



Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación realizada por las Unidades Administrativas e instruye a la Unidad de Enlace para que únicamente proporcione la información estadística relativa al punto: "...Número de denuncias presentadas por petróleos mexicanos y cualdiuea de sus subsidiarias ante la PGR por delitos de los que sea víctima la dependencia en los estados de tabasco y veracruz entre 2005 y agosto de 2010... descripción del delito..." (Sic); así mismo por lo que se refiere a "...Número de averiguación previa,..., estado de la investigación y resultado finl si es que lo tiene." (Sic), este Pleno reitera su acuerdo emitido en su Décima Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 14 de Septiembre del año en curso, toda vez que: "La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resquardante de la averiguación previa.

#### D.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700131510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V, 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero y segundo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y se instruye para que se informe el criterio de estado de fuerza de la Institución, consistente en:

"ESTADO DE FUERZA. La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal. Constituye Estado de Fuerza: I. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público; II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones; y III. Los códigos claves, contraseñas,





programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas. Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### E. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información: 0001700152210, 0001700153310, 0001700166310, 0001700166410, 0001700166610, 0001700166710, 0001700166810, 0001700167010, 0001700167110, 000170016710, 000170016710, 000170016710, 000170016710, 0001700168910, 0001700168010, 0001700168210, 0001700168310, 0001700168910, 0001700169410, 0001700169710, 0001700168310, 0001700168910, 0001700175010, 0001700168310, 0001700168910, 0001700175010, 0001700168310, 0001700168910,

#### F. Asuntos Diversos.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de 2010, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

**Integrantes** 

Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.



Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Alfonso Espinosa Benítez,
Director de Quejas y Suplente del Ártular del Órgano Interno de Control.